

En adelante lo referido, y los Colegiados hasta ahora, estan
buen en su poder con ambos servidos, de saque copia del de
millones, y autorizada de una real cedula de esta Real Audiencia
Copia autorizada de lo perteneciente al servicio ordinario
y Extraordinario, y le entregue del de Ayuntamiento. conociendo,
de las cobranzas de los efectos, con ordinarios. Cada uno de dichos
ofizios; Y en quanto a los negocios de la Real estando Encabezada
de la Real despache, ante el su Sr. Ayuntamiento. del qual se
pareciere, nombrar, y reservar en su Real de mill. para el
que ante su Mag. y señores de su Real Consejo pida lo que le
combenza, en orden a la calidad de dicho Real, en que se le con-
cede conocer de las dependencias de esta Real en los tiempos
que no este Arrendada; Y por lo que toca a las restituciones
de emolumentos, y papeles, se hagan luego y incontinenti arre-
gladas a las facultades que a cada ofizio le pertenecen, y tan
señaladas; Y ambas partes lo cumplan, pena de Doientos Du-
cados, aplicados a su porcion de los señores del Real Consejo
de Hacienda; Y para su execucion se libre despacho en forma
a las Justicias de esta Villa, con ynsercion de este auto, por el
qual asi lo proveyo, y mando, con acuerdo del señor D. Juan
Don Juan Magaña y Passardo, Abogado de los Reales Consejos
Alcalde mayor de esta Ciudad su Mesero y lo firmaron =
Don Vicente Correa y Salamanca = D. Juan
Magaña y Passardo = Antem Juan Antonio Naval
Como de los autos consta y parece, y es por ynsercion que son
cuerda Consu oxipinal, a que me referio, que queda en la Es-
criuana de mill. de mi cargo de peon. de una de las partes, con
el presente que signo y firmo en la Ciudad de Murcia en diez y seis
de septiembre de mill. setecientos y quatro.



